

ORDEN de 30 de enero de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.367.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.367 interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Nilo López Crespo que comparece por sí mismo, en su propio nombre y derecho, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 31 de julio de 1971 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otra de 6 de mayo del mismo año desestimatoria del reconocimiento de los servicios prestados por dicho funcionario como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación de dicho Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando el recurso formulado por don Nilo López Crespo contra la resolución del Ministerio de Justicia de 31 de julio de 1971, desestimatoria del recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Justicia de 6 de mayo anterior que le denegó el reconocimiento de servicios a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos que las mismas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos declarando el del recurrente, a que le sean computados a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, c. más concretamente, el resto consistente en un trienio como Auxiliar y dos años, ocho meses y cuatro días, acumulables al tiempo de servicios en el Cuerpo de Oficiales, debiendo la Administración adoptar las medidas necesarias para el restablecimiento de tal derecho, incluso para el abono de las diferencias que origine la rectificación, a partir de la aplicación del nuevo régimen retributivo de funcionarios de la Administración de Justicia, sin hacer expresa imposición de costas.

Aquí por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", quedando extendida en cinco hojas del papel del sello de oficio, series y números siguientes: BO640391, BO640388, BO640379, BO640385 y la presente BO640382, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Alfonso Algara.—Adolfo Carretero.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Adolfo Carretero Pérez, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha, de que certifico: Firmado, Rafael Márquez de la Plata.—Rubricado.

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1973 por la que se establece el Registro Civil único en Zaragoza.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de establecer el sistema de Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado Municipal ha sido reconocida por el preámbulo del Decreto número 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Este sistema, ya implantado en numerosas poblaciones, se extiende ahora a Zaragoza tomando como modelo las Ordenes del Ministerio de Justicia de 11 de octubre y de 28 de diciembre de 1971, sobre reorganización de los Registros Civiles de Bilbao, Valencia y Sevilla.

La experiencia acumulada con el funcionamiento del servicio en estas ciudades permite ya dar al nuevo sistema carácter definitivo, de acuerdo con una de las fórmulas previstas en el artículo 44 del Reglamento del Registro Civil.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y a propuesta, en las esferas de su respectiva competencia, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Zaragoza, el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro correspondrán al Juzgado Municipal número 1 y, en la esfera de su propia competencia, al Juzgado de Primera Instancia del mismo número.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado Municipal número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de Libros de comercio.

Art. 3.º Los actos de conciliación, los juicios civiles y penales, los asuntos gubernativos y los de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el apartado a) del artículo anterior, corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a todos los restantes Juzgados Municipales de Zaragoza.

Art. 4.º Las plazas de Médicos del Registro Civil en Zaragoza serán tres correlativamente numeradas.

El servicio será equitativamente distribuido entre ellos por este Ministerio, a propuesta del Juez de Primera Instancia, previa audiencia de los interesados e informe del Juez encargado del Registro. La distribución será revisada con los mismos trámites cuando las circunstancias lo aconsejen.

Disposiciones transitorias

Primera.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de Zaragoza quedará a cargo del Juzgado Municipal número 1.

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Tercera.—Los actuales Médicos del Registro Civil de Zaragoza podrán entrar a voluntad en la nueva redistribución de servicios o conservar la demarcación que tenían, en tanto lo permitan las necesidades del servicio. La redistribución se irá completando cuando la plaza que actualmente sirven quede vacante.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1973.

ORIOI

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 6 de febrero de 1973 por la que se acuerda la integración del Juzgado de Paz de Casas de Juan Núñez en la comarca del Juzgado Municipal número 2 de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la segregación del Juzgado de Paz de Casas de Juan Núñez de la comarca de Casas Ibáñez y su agregación a la del Juzgado Municipal número 2 de Albacete.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la segregación del Juzgado de Paz de Casas de Juan Núñez de la comarca de Casas Ibáñez y su agregación a la del Juzgado Municipal número 2 de Albacete. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Burgos por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Declarada de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos sitos en el polígono número 13, de Castrillo del Val, y número 3, de Ibeas de Juarros (Burgos), por Decreto del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» núm. 4/73), para la construcción de los nuevos acuartelamientos, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto proceder por los trámites de los artículos 52 y 53, en relación con número 100, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la ocupación de las siguientes fincas:

Número del expediente	Finca del Catastro	Propietarios	Domicilios	Clase de finca	Superficie de la finca en hectáreas	Afecta a la expropiación hectáreas	Fecha de ocupación Mes de marzo Día Hora
Polígono número 13							
Término municipal de Castrillo del Val							
1	2	D. Angel Colina Alegre	Ibeas de Juarros	Erial	0,1440	0,1440	10 9,00
2	3	D. Damián Martínez Alegre	Ibeas de Juarros	3.ª	0,1800	0,1800	10 9,00
3	4	Ayuntamiento	Castrillo del Val	3.ª	0,2860	0,2860	10 9,00
4	5	D. Julián Ortega Alegre	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2400	0,2400	10 9,00
5	6	D. Julián Ortega Alegre	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2800	0,2800	10 9,00
6	7	E. Félix Moreno Díez	Pamplona, Ramón Esquiroz, 16, 1.ª	3.ª	0,1840	0,1840	10 9,30
7	8	D. Valentín Ureta Colina	Hernani, Barrio Liziaga, 60	3.ª	0,2320	0,2320	10 9,30
8	9	D. Jacinto Sagredo Palacios	Quintanilla de Riopico	3.ª	0,1760	0,1170	10 9,30
9	10	D. Juan Díez Martínez	Quintanilla de Riopico	3.ª	0,2400	0,1160	10 9,30
10	11	D. Martín Sáez Gómez	Ibeas de Juarros	3.ª	0,0840	0,0640	10 9,30
11	12	Hered. de José Monedero Fernández	Quintanilla de Riopico	3.ª	0,1600	0,1080	10 10,00
12	13	D. Damián Martínez Alegre	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2580	0,1710	10 10,00
13	14	Ayuntamiento	Castrillo del Val	3.ª	0,1280	0,0960	10 10,00
14	15	D. Federico de la Fuente González	Ibeas de Juarros	3.ª	0,5120	0,2560	10 10,00
15	19	D. Eloy García Díez	Ibeas de Juarros	3.ª	0,1280	0,1280	10 10,00
16	20	D. Eloy García Díez	Ibeas de Juarros	3.ª	0,3200	0,3200	10 10,30
17	21	D. Desiderio Ureta Díez	Cardeñuela de Riopico	3.ª	0,1000	0,1000	10 10,30
18	22	D. Alfredo Díez Martínez	Quintanilla de Riopico	3.ª	0,1000	0,1000	10 10,30
19	28	D. Germán Pérez Berzosa	Ibeas de Juarros	3.ª	0,3520	0,3520	10 10,30
20	29	D. Germán Pérez Berzosa	Ibeas de Juarros	3.ª	0,1920	0,1920	10 10,30
21	38	D. Damián Martínez Alegre	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2840	0,2840	10 11,00
22	39	D. Antonio Colina Alegre	Ibeas de Juarros	3.ª	0,7880	0,7880	10 11,00
23	40	D. Pedro Izquierdo López	Ibeas de Juarros	3.ª	0,5440	0,5440	10 11,00
24	41	D. José Peña Berzosa	Ibeas de Juarros	3.ª	0,1680	0,1680	10 11,00
25	42	D. Eloy García Fuentes	Ibeas de Juarros	3.ª	0,4880	0,4880	10 11,00
26	43	D. Angel Fernández García	Ibeas de Juarros	3.ª	0,1800	0,1800	10 11,30
27	44	D. Federico de la Fuente Gonzalo	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2080	0,2080	10 11,30
28	45	D. Juan Díez Martínez	Quintanilla de Riopico	3.ª	0,1680	0,1680	10 11,30
29	46	D. Sebastián Saiz	Quintanilla de Riopico	3.ª	0,1120	0,1120	10 11,30
30	47	D. Desiderio Santamaría Gómez	Ibeas de Juarros	3.ª	0,1760	0,1760	10 11,30
31	48	D. Eutiquio Antón Palacios	Carcedo de Burgos	3.ª	0,1120	0,1120	10 12,00
32	49	D.ª Marcelina González Pérez	Burgos (la calle se desconoce)	3.ª	0,2400	0,2400	10 12,00
33	50	D. Damián Martínez Alegre	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2400	0,2400	10 12,00
34	51	D. Damián Martínez Alegre	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2400	0,2400	10 12,00
35	52	D. Florentino Pérez Alonso	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2800	0,2800	10 12,00
36	53	D. Julián Alegre Garrido	Ibeas de Juarros	3.ª	0,1520	0,1520	10 12,30
37	54	D.ª Filomena Martínez Sagredo	Desconocido (colono, Pedro Izquierdo; Ibeas de Juarros)	3.ª	0,1200	0,1200	10 12,30
38	55	D. Juan Díaz Martínez	Quintanilla de Riopico	3.ª	0,0580	0,0580	10 12,30
39	56	D. Angel Fernández García	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2860	0,2860	10 12,30
40	57	D. Juan Martínez Quintanilla	Quintanilla de Riopico	3.ª	0,1120	0,1120	10 12,30
41	58	D. Jacinto Sagredo Palacios	Quintanilla de Riopico	3.ª	0,1200	0,1200	10 13,00
42	59	D. Martín Martínez Varga	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2080	0,2080	10 13,00
43	60	D. Joaquín González Gómez	Zarauzi, Vista Alegre, 8, 4.ª	3.ª	0,2400	0,2400	10 13,00
44	61	D.ª Josefa Fuentes de la Fuente	Ibeas de Juarros	3.ª	0,4640	0,4640	10 13,00
45	62	D. Julián Alegre Garrido	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2720	0,2720	10 13,00
46	63	D. Benito Ureta Colina	Desconocido	3.ª	0,2720	0,2720	11 9,00
47	64	D.ª Esperanza Fuentes Garrido	Ibeas de Juarros	3.ª	0,3120	0,3120	11 9,00
48	65	D.ª Esperanza Fuentes Garrido	Ibeas de Juarros	3.ª	0,1360	0,1360	11 9,00
49	66	D. Patricio Sagredo Saiz	Cardeñuela de Riopico	3.ª	0,2640	0,2640	11 9,00
50	67	Ayuntamiento	Castrillo del Val	3.ª	0,3200	0,3200	11 9,00
51	68	D. Rafael Díez Ruiz	Cardeñuela de Riopico	3.ª	0,2800	0,2800	11 9,30
52	69	D.ª María Pilar Revilla Ortega	Castrillo del Val	Monte bajo	0,1280	0,1280	11 9,30
53	70	D.ª Celestina Antón Sopena	Castrillo del Val	Erial	0,1200	0,1200	11 9,30
54	71	D.ª Inocencia Ruiz Ortega	San Medel	3.ª	0,0560	0,0560	11 9,30
55	72	D. Valentín Vega Antón	Burgos, Arlanzón, 15	3.ª	0,0800	0,0800	11 10,00
56	73	D.ª María Segarra Valdosa	Burgos, Vitoria, 28, 9.ª	3.ª	0,0720	0,0720	11 10,00
57	74	D. Antonino Díez Miguel	San Medel	3.ª	0,0800	0,0800	11 10,00
58	75	D.ª Matilde Alvarez Casado	Villafria (Burgos)	3.ª	0,0800	0,0800	11 10,00
59	76	D. Emilio Sagredo Rodriguez	Toledo, Ayda, Reconquista, 24-A, 2.ª	3.ª	0,0800	0,0800	11 10,00

60	77	D.ª Agripina Revilla Cubillo	Burgos, Briviesca, 14	3.ª	0,0600	0,0800	11	10,30
61	78	D. Salvador Vega de las Heras	Castrillo del Val	3.ª	0,0800	0,0800	11	10,30
62	79	D.ª Beatriz Gentil Vega	Castrillo del Val	3.ª	0,0800	0,0800	11	10,30
63	80	D. Segundo Monedero Díez	Castrillo del Val	3.ª	0,0640	0,0640	11	10,30
64	81	D.ª María Segarra Valdósera	Burgos, Vitoria, 28, 9.º	3.ª	0,0560	0,0580	11	10,30
65	82	D.ª Leonor Saiz Palacios	Burgos, General Mola, 25, 2.º	3.ª	0,0800	0,0800	11	11,00
66	83	D.ª Esperanza Lázaro Antón	San Medel	3.ª	0,0980	0,0980	11	11,00
67	84	D. Daniel González Santillana	San Medel	3.ª	0,0580	0,0580	11	11,00
68	85	D.ª Luisa Antón Santillana	Burgos, Vitoria, 200-E.	3.ª	0,0640	0,0640	11	11,00
69	86	D. Lázaro Miguel Fernández	Burgos, calle San Bruno	3.ª	0,1240	0,1240	11	11,00
70	87	D. Pablo López Casado	San Medel	3.ª	0,1120	0,1120	11	11,30
71	88	D. Eutimio Antón Palacios	Carcedo de Burgos	3.ª	0,1780	0,1780	11	11,30
72	89	D. Moisés Palacios Mansilla	Castrillo del Val	3.ª	0,1840	0,1840	11	11,30
73	90	D.ª Eugenia Revilla Fernández	Castrillo del Val	3.ª	0,2320	0,2320	11	11,30
74	91	D. Paulino Revilla Alvarez	Castrillo del Val	3.ª	0,1780	0,1780	11	11,30
75	462-A	Ayuntamiento	Castrillo del Val	Monte alto	16,0000	16,0000	11	12,00
76	462-B	Ayuntamiento	Castrillo del Val	Erial pasto	8,7200	8,7200	11	12,00
77	462-C	Ayuntamiento	Castrillo del Val	Monte alto	15,8580	15,8580	11	12,00
78	462-D	Ayuntamiento	Castrillo del Val	Monte alto	59,8720	59,8720	11	12,00
79	484	D. Jesús Arranz Acinas	Burgos, Carmen, 8	Monte bajo	0,0800	0,0800	11	12,30
80	465	D.ª Emilia Revilla Larrañaga	Castrillo del Val	Monte bajo	0,0800	0,0800	11	12,30
81	16	D. Paulino Díez Sevilla	Cardeñuela de Riopico	3.ª	0,8240	0,8240	11	12,30
82	17	D. Antonio Fernández	Quintanilla de Riopico	3.ª	0,1360	0,1360	11	12,30
83	18	D. Alfredo Díez Martínez	Quintanilla de Riopico	3.ª	0,2560	0,2560	11	12,30
84	23	D. Carlos Alegre Pérez	Ibeas de Juarros	3.ª	0,1680	0,1680	11	13,00
85	24	D. Lorenzo Domingo	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2840	0,2840	11	13,00
86	25	D. Federico de la Fuente González	Ibeas de Juarros	3.ª	0,1600	0,1600	11	13,00
87	26	D. Eloy García Fuentes	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2160	0,2160	11	13,00
88	27	D. Desiderio Ureta Díez	Cardeñuela de Riopico	3.ª	0,1040	0,1040	11	13,00
89	30	D.ª María Candelas Fuentes de la Fuente	Ibeas de Juarros	3.ª	0,2180	0,2160	12	9,00
90	31	D. Eloy García Fuentes	Ibeas de Juarros	3.ª	0,4840	0,4840	12	9,00
91	32	D. Cándido Ibeas Lázaro	Burgos (la calle se desconoce)	3.ª	0,0640	0,0640	12	9,00
92	33	Ayuntamiento	Castrillo del Val	3.ª	0,0580	0,0560	12	9,00
93	34	D. Valentín Ureta Colina	Hernani, Barrio Liziaga, 60	3.ª	0,2080	0,2080	12	9,00
94	35	D. Patricio Sagredo García	Cardeñuela de Riopico	3.ª	0,0560	0,0560	12	9,30
95	36	D. Rafael Díez Ruiz	Cardeñuela de Riopico	3.ª	0,0320	0,0320	12	9,30
96	37	D. Angel Martínez	Santander (la calle se desconoce)	3.ª	0,3680	0,3680	12	9,30
				Total del polígono		117,9140		
Polígono número 3								
Término municipal de Ibeas de Juarros								
97	487	Desconocido	Desconocido	2.ª	0,3000	0,2400	12	10,00
98	488	D. Martín Sáez Gómez	Ibeas de Juarros	2.ª	0,2400	0,1400	12	10,00
99	489	D. Eleuterio Lázaro García	San Millán	2.ª	0,1050	0,0350	12	10,00
100	490	D. Fausto Herrero de la Fuente	Burgos, Briviesca, 20	2.ª	0,0800	0,0270	12	10,00
101	491	D. Luis Pérez Gómez	Ibeas de Juarros	2.ª	0,1800	0,0540	12	10,00
102	492	D. Juan Ureta Sáez	Cardeñuela de Riopico	2.ª	2,0400	0,4080	12	10,00
				Total del polígono		0,8040		

Lo que se pone en general conocimiento de los propietarios, arrendatarios y demás titulares de derecho sobre las mencionadas fincas, advirtiéndoles que en los días y horas señalados se personará en las mismas la representación de la Administración, Rama del Ejército, acompañada de Perito, y en presencia de la representación municipal, procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación, debiendo hallarse presentes en las diligencias los titulares de derechos sobre las fincas, provistos de los correspondientes títulos de propiedad, cuyos interesados podrán hacerse acompañar de un Perito y requerir la presencia de Notario, a su costa.

Burgos, 24 de febrero de 1973.—El Comandante Jefe accidental de Propiedades Militares.—1.424-A.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Ponferrada (León).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda Municipal de Música de Ponferrada (León), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Ponferrada.

Madrid, 26 de enero de 1973.—El Director general Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Nevada, de la provincia de Granada.

Aprobada por Decreto 2048/1972, de 13 de julio, la fusión voluntaria de los Municipios de Laroles, Mairena y Picena, todos ellos de la provincia de Granada, en uno con la denominación de Nevada y capitalidad en la localidad de Laroles; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Nevada en categoría segunda, clase octava, grado retributivo 17.

Madrid, 30 de enero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Municipio de La Taha, de la provincia de Granada.

Aprobada por Decreto 881/1972, de 23 de marzo, la fusión voluntaria de los Municipios de Pitres, Mecina-Fondales y Ferreirola, todos ellos de la provincia de Granada, en uno con la denominación de La Taha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Municipio de La Taha en categoría 3.ª, clase 10, grado retributivo 15.

2.º Nombrar Secretario del Ayuntamiento de La Taha a don Luis Pérez Haro, que lo era en propiedad de la Agrupación Intermunicipal de Mecina-Fondales y Ferreirola.

Madrid, 30 de enero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Cadiar, de la provincia de Granada.

Aprobada por Decreto 3680/1972, de 23 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Cadiar, Narila y Yátor, todos ellos de la provincia de Granada, en uno solo con la denominación y capitalidad de Cadiar, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Cadiar en categoría 2.ª, clase 8.ª, grado retributivo 17.

Madrid, 30 de enero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Atarfe, de la provincia de Granada.

Aprobada por Decreto 1449/1972, de 18 de mayo, la fusión voluntaria de los Municipios de Atarfe y Caparacena, ambos de la provincia de Granada, en uno solo con la denominación de Atarfe y capitalidad en el núcleo de población del mismo nombre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Atarfe en categoría 1.ª, clase 5.ª, grado retributivo 20.

2.º Continúa como Secretario en propiedad de dicho Ayuntamiento don Alvaro Feliciano Pascual Vidal.

Madrid, 30 de enero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Montagut, de la provincia de Gerona.

Aprobada por Decreto 882/1972, de 23 de marzo, la incorporación del Municipio de Oix al de Montagut, de la provincia de Gerona.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Montagut (Gerona), en categoría 3.ª, clase 11.ª, grado retributivo 14.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de La Bisbal, de la provincia de Gerona.

Aprobada por Decreto 3522/1973, de 28 de diciembre, la incorporación del Municipio de Castell de Ampurdá al de La Bisbal, de la provincia de Gerona.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de La Bisbal (Gerona) en categoría 2.ª, clase 6.ª, grado retributivo 19.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Chiva, de esta Provincia, con destino a la construcción de una Central Telefónica Automática.

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España ha resuelto proceder a la expropiación de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Chiva, de esta Provincia con destino a la construcción de una Central Telefónica Automática, dictando a tal fin resolución en los términos siguientes:

«Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Chiva (Valencia), propiedad del ilustrísimo Ayuntamiento de dicha localidad, y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 18 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Chiva (Valencia), se hace